

Dec. No. 618-00 que crea el Fondo Especial de Compensación destinado a mejorar el transporte de pasajeros y de carga.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 618-00

CONSIDERANDO: Que la falta de una correcta aplicación de las normas y regulaciones en el proceso de planificación y control de los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga en el territorio nacional, ha provocado que estos servicios se realicen en vehículos que no reúnen las condiciones físicas y mecánicas de seguridad para sus operadores y usuarios.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado formular y aplicar una política que facilite la renovación de la flota de vehículos usados en el transporte público de pasajeros y de carga, con el objetivo de impedir el incremento de accidentes fatales de tránsito y la generación de daños irreversibles a la sociedad y al medio ambiente, producidos por los gases tóxicos y ruidos que emiten las deterioradas unidades vehiculares.

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano resolver los problemas del transporte de pasajeros y de carga en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Fondo Especial de Compensación destinado a financiar en todo el territorio nacional:

a).- Un **Plan Renove** que consiste en financiar la sustitución de vehículos viejos usados en el transporte público de pasajeros y de carga, por vehículos nuevos.

b).- Un plan de construcción de terminales de pasajeros urbanas e interurbanas en todo el país.

c).- Un programa de seguridad en el tránsito de vehículos en calles, avenidas, caminos vecinales y carreteras nacionales.

d).- La realización de estudios de reorganización del tránsito y el transporte en las principales ciudades del país.

e).- Programas de seguridad social a los operadores del servicio de transporte público de pasajeros y de carga.

ARTICULO 2.- El Fondo Especial de Compensación será administrado por un Consejo Directivo, el cual será integrado por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, tres (3) de los cuales representarán al sector oficial, y los dos restantes al sector transporte.

ARTICULO 3.- Para tener acceso al Fondo Especial de Compensación será necesario que los operadores estén organizados en sociedades comerciales o cooperativas de transporte.

ARTICULO 4.- Se fija en diez (10) años el límite de tiempo permitido para que los autobuses presten servicios en el transporte público de pasajeros. Igual lapso de tiempo se establece para los vehículos destinados a prestar servicios de carga. De igual modo se establece en siete (7) años el tiempo máximo para que los minibuses, microbuses y carros puedan prestar servicios de transporte público de pasajeros.

ARTICULO 5.- Se dispone, con carácter obligatorio, el uso de una **Placa Especial de Operación** para los vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y de carga. La renovación anual de esta Placa Especial de Operación estará sujeta a la aprobación de la revista ó examen de las condiciones físicas, mecánicas y de seguridad del vehículo, y al mantenimiento al día de las cuotas de financiamiento por parte del operador u operadores de la unidad o unidades de que se trate.

ARTICULO 6.- La Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), queda encargada de redactar los reglamentos normativos para la aplicación y uso de los recursos del **Fondo Especial de Compensación**.

ARTICULO 7.- Se dejan sin efecto las asignaciones de franquicias, rutas y paradas realizadas por la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT), desde el 16 de mayo del año dos mil hasta la fecha de emisión del presente decreto. A partir de esta fecha queda suspendido, por un período de seis (6) meses, el otorgamiento de nuevas rutas para operar servicios de transporte público urbano e interurbano en todo el territorio nacional. Durante éste se elaborarán los reglamentos y se realizarán los estudios de oferta y demanda que permitan reordenar este sub-sector.

ARTICULO 8.- La Comisión Nacional de Seguimiento a la Solución de los Problemas del Transporte de Pasajeros y de Carga se encargará de elaborar conjuntamente con las autoridades competentes los mecanismos que permitan a los operadores del transporte público de pasajeros y de carga ser beneficiario de la Ley de Seguridad Social que apruebe el Congreso Nacional y promulgue el Presidente de la República, a partir de que ésta entre en vigencia.

ARTICULO 9.- Los operadores del transporte público de pasajeros y de carga serán beneficiarios de los planes sociales que impulse el gobierno nacional para el

financiamiento de viviendas en todo el país.

ARTICULO 10.- Como incentivos adicionales al **Plan Renove** de los vehículos usados en el transporte público de pasajeros y de carga, se establece:

a).- **Una tasa cero** para la importación de vehículos especializados para el transporte público de pasajeros a cambio de la entrega al Gobierno del vehículo viejo que será sustituido por el vehículo importado, para su destrucción y consecuente salida de circulación. La unidad vieja recibida en el **PLAN RENOVE**, previa tasación, será compensada con un bono para el financiamiento del vehículo nuevo importado.

b).- El pago de un 8% de arancel para la importación de vehículos destinados exclusivamente a sustituir los vehículos viejos especializados para el transporte de carga terrestre. Este proceso incluye la entrega al Gobierno de la unidad vieja sustituida por la importada, y el recibimiento del valor de tasación como un bono al financiamiento del vehículo importado.

c).- Reducción a un 10% en el pago del arancel para la importación de neumáticos con sus tubos, con aros comprendidos entre los números del 15 al 24.5 inclusive, a favor de las empresas operadoras de vehículos usados en el transporte público de pasajeros y de carga.

d).-El Gobierno Dominicano gestionará con los organismos de créditos, nacionales e internacionales, la obtención de bajas tasas de interés para los financiamientos que se obtengan para desarrollar el **Plan Renove** que tiene como objetivo la modernización de la flota de vehículos especializados para el transporte público de pasajeros y de carga.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil (2000), años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 619-00 que crea e integra la Comisión Nacional de Seguimiento a la Solución de los Problemas del Transporte de Pasajeros y de Carga.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 619-00